

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 27 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que los apoderados de las partes solicitan aplazamiento de la audiencia por imposibilidad de sus peritos de asistir a ella. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: Claudia María Trigueros Navia
Claudia María Trigueros Navia
Víctor Hugo Morales Mazuera
Edna Victoria Morales Trigueros
Stephania Morales Trigueros
V.M.M (menor)
Demandados: Adrián Alexis Narváez Narváez
Llamados: Luz Ercila Narváez Anasoy
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00076**-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por ambos apoderados y considerando la necesidad de poder interrogar a los peritos que presentaron informes periciales a tener en cuenta en este proceso, se considera oportuno acceder a la solicitud presentada y disponer nueva fecha para evacuar las etapas restantes en este proceso.

Conforme a lo motivado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: SEÑALAR el día 14 del mes de JULIO de 2023, a la hora de las 8:30 a.m., como **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo dentro de este proceso la **audiencia** de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P, para evacuar las pruebas restantes y en la que también se recibirán alegatos de las partes y se dictará sentencia. La audiencia se desarrollará por medios virtuales a través de la plataforma **LIFESIZE** de la Rama judicial cuyo enlace de acceso a la misma y expediente será compartida con las partes de forma oportuna, por secretaria. Será del cargo de las partes informar de esta nueva fecha a sus peritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ba357620a2022f9b370e91dcc92cd8212d74c2d6ada445a4e568685e9056f4**

Documento generado en 27/06/2023 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>